



LEY QUE MODIFICA EL DECRETO LEGISLATIVO 1280, PARA FORTALECER EL SERVICIO UNIVERSAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN BENEFICIO DE LA CIUDADANIA

La congresista **JHAKELINE KATY UGARTE MAMANI**, integrante de la **bancada Juntos por el Perú - Voces del Pueblo - Bloque Magisterial**, ejerciendo el derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y de conformidad con lo establecido en los artículos 22-C, 67, 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, asimismo en vocación y respeto a su investidura parlamentaria establecido en los artículos 4.1, 4.2 del Reglamento de Código de Ética del Congreso de la República, presenta el siguiente:

El Congreso de la República;
Ha dado la Ley siguiente

FORMULA LEGAL

LEY QUE MODIFICA EL DECRETO LEGISLATIVO 1280, PARA FORTALECER EL SERVICIO UNIVERSAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN BENEFICIO DE LA CIUDADANIA

Artículo 1. - Objeto y finalidad de la Ley

La presente ley tiene por objeto modificar los artículos 68, 71, 72 y 77 del Decreto Legislativo 1280, para fortalecer el Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento en beneficio de la ciudadanía, con la finalidad de mejorar la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento tanto en zonas urbanas como rurales de todo el país.

Artículo 3. - Modificación del numeral 68.4 del artículo 68, el numeral 71.3 del artículo 71, el artículo 72, y los numerales 77.1 y 77.3 del artículo 77, del Decreto Legislativo 1280, Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento.

Se modifican el numeral 68.4 del artículo 68, el numeral 71.3 del artículo 71, el artículo 72, y los numerales 77.1 y 77.3 del artículo 77, del Decreto Legislativo 1280, Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento, quedan redactados de la siguiente manera:

"Artículo 68. Alcances de la regulación económica

[...]

68.4 Conforme el numeral 68.1 del presente Decreto Legislativo, la SUNASS aprueba los esquemas de regulación económica, nivel y estructura tarifaria, y su aplicación a través de las disposiciones correspondientes.

"Artículo 71. Costos Económicos y financiamiento de la prestación de los servicios

[...]

71.3 Para asegurar la sostenibilidad de los servicios de agua potable y saneamiento, la aplicación de los incrementos tarifarios bases programados en la formula tarifaria, estará sujeta proporcionalmente al cumplimiento de condiciones establecidas en los planes aprobados, sin perjuicio de las sanciones que correspondan en caso de incumplimiento, de conformidad con el marco normativo aplicable.

"Artículo 72. Tasa de actualización

La tasa de actualización es establecida por la Sunass.

"Artículo 77. Mejoramiento del Sistema de Asignación de Subsidios Cruzados

77.1 Facultar a la Sunass, a mejorar el sistema de subsidios cruzados, sin afectar el equilibrio económico financiero del prestador, aplicables a usuarios en situación de pobreza y extrema pobreza.

Se utiliza la clasificación socio económica otorgada por el Sistema de Focalización de Hogares (SIFOH) a cargo del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social – MIDIS, de acuerdo con lo que establezca el Reglamento.

[...]

77.3 Las modalidades de subsidios, la determinación del porcentaje y las condiciones de su aplicación está a cargo exclusivamente de la SUNASS.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

UNICA. – Adecuación y reglamentación

El Poder Ejecutivo, dentro de un plazo no mayor de 60 días calendario, dictará las disposiciones reglamentarias necesarias para la adecuada implementación de la presente ley.



Firmado digitalmente por:
SANCHEZ PALOMINO Roberto
Helbert FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 21/10/2025 12:46:53-0500



Firmado digitalmente por:
UGARTE MAMANI Jhakeline
Katy FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 20/10/2025 17:15:32-0500



Firmado digitalmente por:
SANCHEZ PALOMINO Roberto
Helbert FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 21/10/2025 12:47:00-0500



Firmado digitalmente por:
VARAS MELENDEZ Blas
Marcial FAU 20161749126 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 21/10/2025 15:33:19-0500



Firmado digitalmente por:
COAYLA JUAREZ Jorge
Samuel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 21/10/2025 15:55:06-0500



Firmado digitalmente por:
BERMEJO ROJAS Guillermo
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 22/10/2025 11:01:28-0500



Firmado digitalmente por:
CUTIPA CCAMA Victor Raul
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 22/10/2025 11:25:09-0500

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

1.1. Antecedentes

El acceso al agua potable y al saneamiento constituye un derecho fundamental reconocido por la Asamblea General de las Naciones Unidas mediante la Resolución N.º 64/292, que insta a los Estados a garantizar el acceso universal, equitativo y sostenible a estos servicios esenciales. En el Perú, este compromiso fue asumido a través de la promulgación del Decreto Legislativo N.º 1280, Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento, publicado el 29 de diciembre de 2016, cuyo propósito fue establecer un marco normativo integral para la gestión, prestación y regulación de los servicios de saneamiento, con un enfoque de sostenibilidad económica, social y ambiental.

Sin embargo, a pesar de los avances normativos y de gestión logrados desde su aprobación, aún persisten brechas significativas en la cobertura, calidad y continuidad de los servicios de agua y saneamiento, especialmente en zonas rurales y periurbanas. Según reportes del Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) y del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento (OTASS), más del 25% de la población rural carece de acceso adecuado a agua potable y cerca del 40% no dispone de servicios de alcantarillado o tratamiento de aguas residuales.

En este contexto, la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento (SUNASS), como ente regulador del sector, cumple un rol esencial en la definición de esquemas tarifarios, regulación económica y mecanismos de subsidio orientados a garantizar la sostenibilidad de los prestadores de servicios y la protección de los usuarios. No obstante, la aplicación de ciertos criterios normativos contenidos en el Decreto Legislativo N.º 1280 ha evidenciado limitaciones para responder de manera eficiente a la diversidad de realidades territoriales, sociales y económicas del país.

Particularmente, la regulación tarifaria y los mecanismos de subsidios cruzados requieren ajustes que permitan una aplicación más equitativa y flexible, sin afectar la sostenibilidad financiera de las empresas prestadoras ni la calidad del servicio. De igual forma, la tasa de actualización y las condiciones para la implementación de los incrementos tarifarios han mostrado la necesidad de mayor claridad normativa para asegurar que los recursos recaudados se destinen efectivamente a la mejora del servicio, bajo criterios de cumplimiento verificables.

Por ello, la presente propuesta legislativa plantea modificar los artículos 68, 71, 72 y 77 del Decreto Legislativo N.º 1280, con el fin de optimizar los instrumentos regulatorios a cargo de la SUNASS, fortalecer los mecanismos de sostenibilidad y transparencia en la fijación

de tarifas, y perfeccionar el sistema de subsidios cruzados en favor de los usuarios en situación de pobreza y extrema pobreza, conforme a la clasificación del Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH).

En síntesis, la modificación normativa propuesta responde a la necesidad de modernizar la gestión regulatoria del servicio universal de agua potable y saneamiento, asegurando un acceso permanente, equitativo y sostenible en todo el territorio nacional, en línea con los Objetivos de Desarrollo Sostenible, particularmente el ODS 6: "Agua limpia y saneamiento para todos".

1.2. Marco Normativo

El marco jurídico que regula los servicios de agua potable y saneamiento en el Perú se estructura sobre diversas normas constitucionales, legales y reglamentarias, nacionales e internacionales, que orientan la acción del Estado en materia de acceso universal, sostenibilidad y calidad del servicio.

1.2.1. Normatividad nacional:

1. Constitución Política del Perú
 - El artículo 7 reconoce el derecho de toda persona a la protección de su salud.
 - El artículo 66 establece que los recursos naturales, como el agua, son patrimonio de la Nación, y su aprovechamiento debe realizarse de manera sostenible.
 - Estos principios obligan al Estado a garantizar el acceso equitativo y permanente al agua potable y al saneamiento, como condiciones esenciales para la vida y el desarrollo humano.
2. Decreto Legislativo N.º 1280 – Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento
 - Promulgado en diciembre de 2016, constituye la norma marco del sector.
 - Establece los principios, objetivos y lineamientos para la prestación, regulación y supervisión de los servicios de saneamiento.
 - Busca asegurar la sostenibilidad económica de los prestadores, la protección de los usuarios y la eficiencia en el uso del recurso hídrico.
3. Reglamento del Decreto Legislativo N.º 1280
 - Aprobado mediante Decreto Supremo N.º 019-2017-VIVIENDA.
 - Detalla los procedimientos y mecanismos de planeamiento, control tarifario, gestión empresarial y aplicación de subsidios cruzados.
 - Reafirma la rectoría del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (MVCS) y la función reguladora de la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento (SUNASS).
4. Ley N.º 30045 – Ley de Modernización de los Servicios de Saneamiento

- Fortalece la gestión de las Empresas Prestadoras de Servicios de Saneamiento (EPS).
 - Define el rol del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento (OTASS) como entidad de asistencia técnica y de intervención transitoria para asegurar la continuidad del servicio.
5. Ley N.º 28611 – Ley General del Ambiente y Ley N.º 29338 – Ley de Recursos Hídricos
- Incorporan los principios de sostenibilidad, equidad y gestión integrada del recurso hídrico.
 - Vinculan la política de saneamiento con la protección ambiental y la planificación territorial.

1.2.2. Normativa internacional y compromisos del Estado peruano

- La Resolución N.º 64/292 de la Asamblea General de las Naciones Unidas (2010) reconoce explícitamente el derecho humano al agua y al saneamiento.
- La Observación General N.º 15 del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales define el acceso al agua como indispensable para una vida digna.
- En el marco de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, el ODS N.º 6 insta a los Estados a "garantizar la disponibilidad y la gestión sostenible del agua y el saneamiento para todos".

1.3. Estado actual de la situación y nuevo escenario con la propuesta

El sector de agua potable y saneamiento enfrenta actualmente desafíos estructurales en materia de cobertura, calidad del servicio, sostenibilidad financiera y eficiencia regulatoria. Si bien el marco legal vigente, encabezado por el **Decreto Legislativo N.º 1280**, ha permitido consolidar avances en la gestión sectorial, aún persisten limitaciones que impiden el cumplimiento pleno de los objetivos de acceso universal y equidad.

1.3.1. Estado actual de la situación

1.3.1.1. Brechas de cobertura y desigualdad territorial

- Según datos del **Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI)**, aproximadamente el **91% de la población urbana** accede a agua por red pública, mientras que en zonas rurales la cobertura se reduce a menos del **75%**.
- En cuanto al saneamiento, las brechas son más amplias: solo **alrededor del 60%** de la población rural dispone de un sistema adecuado de disposición o tratamiento de aguas residuales.
- Esta desigualdad territorial evidencia una limitada capacidad de los prestadores rurales y pequeños operadores para sostener la calidad y continuidad del servicio.

1.3.1.2. **Limitaciones en la sostenibilidad económica y regulatoria**

- El esquema tarifario vigente, definido por la **SUNASS**, enfrenta dificultades para reflejar adecuadamente los costos reales de prestación, especialmente en contextos de baja densidad poblacional o altos costos operativos.
- Los incrementos tarifarios programados en las fórmulas aprobadas no siempre se ejecutan de manera efectiva debido a condiciones poco precisas o a la falta de incentivos vinculados al cumplimiento de metas de gestión.
- Esto genera brechas financieras que afectan la inversión, el mantenimiento y la expansión de la infraestructura de saneamiento.

1.3.1.3. **Debilidades en la focalización de subsidios**

- El sistema de **subsidios cruzados** no se aplica de manera homogénea ni responde plenamente a los criterios socioeconómicos actualizados del **Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH)**.
- En algunos casos, los subsidios benefician a usuarios que no pertenecen a los sectores más vulnerables, mientras que poblaciones en pobreza o extrema pobreza quedan fuera del alcance del beneficio.
- Además, las limitaciones normativas impiden que la SUNASS introduzca mejoras ágiles al diseño y aplicación de los subsidios.

1.3.1.4. **Ambigüedades normativas en la tasa de actualización y la regulación económica**

- La tasa de actualización, elemento central en los cálculos tarifarios y financieros, carece de una definición precisa y uniforme, lo que genera incertidumbre en los procesos de evaluación de inversiones.
- Asimismo, la regulación económica no define de forma clara los alcances y mecanismos de aplicación de los esquemas tarifarios, generando interpretaciones divergentes entre prestadores y usuarios.

1.3.2. **Nuevo escenario con la propuesta normativa**

1.3.2.1. **Clarificación del marco regulatorio**

- La modificación del **artículo 68** permitirá que la **SUNASS** cuente con una base legal más precisa para aprobar y aplicar los esquemas de regulación económica, así como el nivel y la estructura tarifaria.
- Esto fortalecerá la predictibilidad y transparencia en la gestión tarifaria, beneficiando tanto a los prestadores como a los usuarios.

1.3.2.2. **Fortalecimiento de la sostenibilidad del servicio**

- Al modificar el **artículo 71**, se introduce una relación más directa entre la aplicación de los incrementos tarifarios y el cumplimiento efectivo de las metas de gestión y planes aprobados.
- Con ello, se asegura que los recursos generados se destinen prioritariamente a la mejora del servicio, la ampliación de cobertura y el mantenimiento de la infraestructura.

1.3.2.3. Definición clara de la tasa de actualización

- La nueva redacción del **artículo 72** otorga a la SUNASS la competencia expresa para establecer la tasa de actualización, eliminando ambigüedades y garantizando uniformidad técnica en los procesos regulatorios.

1.3.2.4. Modernización del sistema de subsidios cruzado

- Las modificaciones al **artículo 77** facultan a la **SUNASS** a mejorar el sistema de subsidios cruzados sin afectar el equilibrio financiero de los prestadores.
- Se incorpora la utilización del **SISFOH** como fuente oficial de clasificación socioeconómica, garantizando una focalización más precisa y transparente.
- Además, se define que las modalidades, porcentajes y condiciones de aplicación de los subsidios serán de competencia exclusiva de la SUNASS, reduciendo la discrecionalidad y promoviendo eficiencia.

1.3.2.5. Impacto esperado en la gestión sectorial

- Se prevé una mayor sostenibilidad financiera de las empresas prestadoras y una mejora progresiva en la calidad y continuidad del servicio.
- La focalización más eficiente de los subsidios permitirá dirigir los recursos hacia los sectores más vulnerables, reforzando el principio de equidad social.
- En conjunto, estas medidas consolidan un modelo de gestión regulatoria más moderno, transparente y alineado con los objetivos de desarrollo sostenible y la política nacional de saneamiento.

1.4. Problema público identificado.

El problema público que motiva la presente iniciativa legislativa se relaciona con las limitaciones del marco normativo vigente en materia de regulación económica, sostenibilidad financiera y focalización de subsidios en el sector de agua potable y saneamiento. Estas deficiencias afectan la eficiencia y equidad en la prestación del servicio, generando impactos directos en la población, sobre todo en las zonas rurales y de menores recursos, donde persisten importantes brechas de cobertura y calidad.

Si bien el Decreto Legislativo N.º 1280 estableció un marco integral para la gestión y regulación del servicio universal de agua potable y saneamiento, la experiencia acumulada desde su implementación ha evidenciado vacíos normativos y rigideces operativas que limitan la capacidad de las entidades responsables, en especial de la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento (SUNASS), para aplicar políticas tarifarias justas y sostenibles. La regulación económica, tal como está formulada, no delimita con suficiente precisión los alcances y mecanismos de aplicación de los esquemas tarifarios, lo que ha generado interpretaciones diversas y una menor predictibilidad para los prestadores. Asimismo, la aplicación de los incrementos tarifarios aprobados en los planes de gestión se ha visto condicionada por disposiciones poco claras, lo que ha afectado la recaudación

y, con ello, la sostenibilidad económica de las empresas prestadoras. Esto repercute directamente en la capacidad de inversión, mantenimiento y expansión de la infraestructura, comprometiendo la continuidad y calidad del servicio.

Otro aspecto crítico se observa en la focalización de los subsidios cruzados. El sistema actual no utiliza plenamente los criterios del Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH), lo que deriva en asignaciones ineficientes: algunos usuarios en situación de pobreza o extrema pobreza no acceden a los beneficios, mientras que otros no vulnerables sí lo hacen. A ello se suma la falta de herramientas normativas que permitan a la SUNASS ajustar y mejorar oportunamente los mecanismos de subsidio según la realidad socioeconómica de cada territorio.

La ausencia de una definición técnica uniforme sobre la tasa de actualización también representa una debilidad en el marco regulatorio. Esta variable es fundamental para la evaluación económica de las tarifas y de las inversiones, pero su indefinición genera incertidumbre tanto en los procesos de planificación financiera como en la evaluación de sostenibilidad de los proyectos. En conjunto, estas deficiencias normativas y operativas generan consecuencias que van más allá del ámbito administrativo. Se expresan en una marcada desigualdad territorial en el acceso al agua potable y al saneamiento, en la baja calidad y continuidad de los servicios, en el debilitamiento financiero de los prestadores y en una creciente desconfianza ciudadana hacia el sistema tarifario.

Por todo ello, se identifica como problema público principal la falta de un marco normativo actualizado, claro y eficiente en materia de regulación económica, aplicación tarifaria y sistema de subsidios en el sector de agua potable y saneamiento. Esta situación genera ineficiencias en la prestación del servicio, limita su sostenibilidad financiera y restringe el acceso equitativo, especialmente de la población en situación de pobreza y extrema pobreza.

1.5. Análisis sobre la necesidad, viabilidad y oportunidad de la propuesta

La necesidad de la presente propuesta legislativa se sustenta en la urgencia de fortalecer el marco regulatorio del servicio universal de agua potable y saneamiento, en un contexto donde aún persisten brechas significativas en la cobertura, calidad y sostenibilidad del servicio. La norma vigente, representada por el Decreto Legislativo N.º 1280, sentó bases importantes para la organización y regulación del sector; sin embargo, la experiencia acumulada en su aplicación ha revelado limitaciones que impiden un funcionamiento eficiente y equitativo del sistema.

La modificación de los artículos 68, 71, 72 y 77 responde, en primer término, a una necesidad técnica y social. Desde el punto de vista técnico, se busca dotar a la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento (SUNASS) de herramientas

normativas más precisas para ejercer sus funciones de regulación económica, fijación tarifaria y administración de subsidios. Esta claridad permitirá reducir la discrecionalidad en la aplicación de tarifas, garantizar la sostenibilidad financiera de los prestadores y mejorar la focalización de los beneficios hacia la población más vulnerable. Desde el plano social, la propuesta atiende la necesidad de asegurar el acceso equitativo y permanente al agua potable y al saneamiento, servicios que inciden directamente en la salud pública y en la calidad de vida de millones de peruanos.

En cuanto a la viabilidad de la propuesta, esta se sustenta en tres dimensiones complementarias: normativa, institucional y económica. En el plano normativo, las modificaciones planteadas son plenamente compatibles con la Constitución Política del Perú y con los principios establecidos en la Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento, sin alterar su estructura general ni generar conflictos de competencia. En el ámbito institucional, la SUNASS, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (MVCS) y el Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento (OTASS) cuentan con las capacidades técnicas y administrativas necesarias para implementar los cambios previstos, dentro del marco de sus funciones. En cuanto al aspecto económico, la propuesta no implica una creación de nuevos gastos para el Estado, sino una optimización de los mecanismos existentes, orientando los recursos hacia una gestión más eficiente y transparente del servicio.

Por último, la oportunidad de la iniciativa se enmarca en un contexto nacional e internacional que exige políticas públicas más efectivas para garantizar el derecho al agua y al saneamiento. El país enfrenta actualmente los desafíos del cambio climático, el estrés hídrico y la desigualdad territorial en el acceso al agua, factores que demandan una regulación moderna, flexible y coherente con los objetivos de desarrollo sostenible. En este sentido, las modificaciones propuestas fortalecen la gobernanza del sector, promueven la equidad social mediante un sistema de subsidios más focalizado y refuerzan la sostenibilidad económica de los prestadores de servicios.

En síntesis, la propuesta de ley es necesaria porque responde a una demanda técnica y social ampliamente reconocida; viable porque puede ser implementada dentro de las capacidades y marcos existentes; y oportuna porque se alinea con los compromisos nacionales e internacionales del Perú en materia de agua, saneamiento y desarrollo sostenible, contribuyendo a la consolidación de un servicio más justo, transparente y sostenible en beneficio de toda la población.

II. PROPUESTA LEGISLATIVA

La presente iniciativa legislativa propone modificar los artículos 68, 71, 72 y 77 del Decreto Legislativo N.º 1280, Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento, con el objetivo de fortalecer el marco regulatorio del sector, optimizar la gestión económica y

tarifaria a cargo de la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento (SUNASS), y garantizar una aplicación más equitativa y sostenible de los mecanismos de subsidio en beneficio de la población en situación de pobreza y extrema pobreza.

Estas modificaciones no alteran la estructura general de la ley vigente, sino que introducen precisiones y mejoras orientadas a dotar de mayor coherencia, flexibilidad y claridad al régimen regulatorio, asegurando su aplicación efectiva en todo el territorio nacional.

2.1. Fundamento general de la propuesta

El fundamento principal de la propuesta se sustenta en la necesidad de consolidar un modelo regulatorio que combine la sostenibilidad financiera de los prestadores con el principio de equidad social. En los últimos años, la aplicación del Decreto Legislativo N.º 1280 ha permitido avances significativos en la planificación y control de los servicios de saneamiento; sin embargo, la realidad muestra que persisten desafíos en la interpretación de las normas, en la ejecución de los ajustes tarifarios programados y en la focalización de los subsidios cruzados.

En ese sentido, la propuesta busca fortalecer el rol técnico y regulador de la SUNASS, otorgándole mayores herramientas normativas para ejercer sus funciones con objetividad, transparencia y previsibilidad. Asimismo, se pretende garantizar que los mecanismos de regulación económica respondan a criterios verificables de desempeño, sostenibilidad y equidad, evitando que los incrementos tarifarios o los subsidios se apliquen de manera discrecional o sin justificación técnica.

De manera complementaria, se reconoce la necesidad de adecuar el marco legal a las nuevas condiciones socioeconómicas del país y a los compromisos internacionales asumidos por el Estado peruano en materia de derechos humanos, gestión sostenible del agua y reducción de las desigualdades, conforme al Objetivo de Desarrollo Sostenible N.º 6 (ODS 6) de la Agenda 2030.

2.2. Contenido de la propuesta normativa

El proyecto de ley consta de tres artículos modificatorios y una disposición complementaria final, cuyos contenidos se explican a continuación:

2.2.1. Modificación del artículo 68 – Alcances de la regulación económica

- Se precisa que la SUNASS tiene la competencia de aprobar los esquemas de regulación económica, así como el nivel y la estructura tarifaria aplicable, conforme al marco establecido en el propio Decreto Legislativo.
- Con esta modificación se refuerza la transparencia del proceso tarifario y se otorga mayor seguridad jurídica a los prestadores y usuarios, al definir con claridad los alcances y mecanismos de la regulación económica.

2.2.2. Modificación del artículo 71 – Costos económicos y financiamiento de la prestación de los servicios

- Se incorpora un criterio de condicionalidad al cumplimiento de los planes de gestión aprobados, estableciendo que la aplicación de los incrementos tarifarios base estará sujeta proporcionalmente a dicho cumplimiento.
- Esta disposición busca asegurar la responsabilidad de los prestadores y garantizar que los recursos generados por las tarifas se destinen efectivamente a la mejora y sostenibilidad del servicio.

2.2.3. Modificación del artículo 72 – Tasa de actualización

- Se define de manera expresa que la SUNASS es la entidad encargada de establecer la tasa de actualización aplicable, eliminando las ambigüedades existentes.
- Este cambio promueve la coherencia técnica en los procesos de evaluación tarifaria y en la estimación de inversiones, asegurando criterios uniformes a nivel nacional.

2.2.4. Modificación del artículo 77 – Sistema de asignación de subsidios cruzados

- Se faculta a la SUNASS a mejorar el sistema de subsidios cruzados sin afectar el equilibrio económico-financiero de los prestadores.
- Se dispone que la focalización de beneficiarios se realice utilizando la clasificación socioeconómica del Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH), administrado por el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS).
- Asimismo, se precisa que las modalidades, porcentajes y condiciones de los subsidios serán determinadas exclusivamente por la SUNASS, reforzando la transparencia, consistencia técnica y efectividad social del sistema.

2.2.5. Disposición Complementaria Final – Reglamentación

- Se establece que el Poder Ejecutivo, en un plazo no mayor de 60 días calendario, emita las disposiciones reglamentarias necesarias para la adecuada implementación de la ley.
- Con ello, se garantiza la operatividad inmediata de las modificaciones propuestas y la articulación con los actores sectoriales competentes.

2.3. Resultados esperados

Con la implementación de esta propuesta legislativa se espera lograr los siguientes resultados:

- Fortalecimiento institucional y regulatorio de la SUNASS, mediante un marco más claro, predecible y coherente con la realidad sectorial.
- Sostenibilidad económica de los prestadores, gracias a la aplicación transparente y condicionada de los incrementos tarifarios.
- Mayor equidad en el acceso a los servicios, mediante un sistema de subsidios focalizado en los hogares en situación de pobreza y extrema pobreza.
- Optimización de la gestión de recursos públicos y privados, al establecer incentivos claros para la mejora del desempeño empresarial y la eficiencia operativa.

- Contribución al cumplimiento de los compromisos internacionales asumidos por el Perú en materia de derechos humanos, agua y saneamiento, y desarrollo sostenible.

En conjunto, la propuesta legislativa constituye una medida necesaria, viable y oportuna para modernizar la regulación del sector, garantizar la sostenibilidad financiera de los servicios de agua potable y saneamiento y promover un acceso más justo y universal en beneficio de la población.

III. ANÁLISIS COSTO – BENEFICIO

La presente iniciativa legislativa no irroga gasto alguno al Tesoro Público, dado que las modificaciones propuestas al Decreto Legislativo N.º 1280, Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento, se enmarcan en el ámbito de las competencias y funciones actualmente asignadas a la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento (SUNASS) y a las entidades prestadoras de servicios de saneamiento (EPS).

El proyecto no implica la creación de nuevas estructuras administrativas, la contratación de personal adicional, ni la asignación de recursos extraordinarios. Por el contrario, su aplicación se realizará mediante los mecanismos ya existentes de regulación, supervisión y control, optimizando el uso de los recursos institucionales disponibles. Asimismo, la iniciativa contribuye indirectamente a la eficiencia del gasto público y a la mejora de la gestión de los servicios de agua y saneamiento, al establecer criterios más claros para la aplicación de tarifas, subsidios y mecanismos de sostenibilidad económica, con un impacto social positivo a mediano y largo plazo.

En ese contexto, el análisis costo–beneficio que se presenta a continuación evidencia los efectos esperados sobre el Estado y la ciudadanía, tomando como referencia los principios de eficiencia económica, equidad social y sostenibilidad financiera.

Cuadro 1. Análisis Costo – Beneficio para el Estado:

Aspecto	Costo	Beneficio
Implementación de las modificaciones normativas	Nulo. No se requiere presupuesto adicional, pues se ejecuta dentro de las competencias actuales de la SUNASS y el Poder Ejecutivo.	Actualización del marco normativo sin generar gastos públicos, fortaleciendo la capacidad regulatoria del Estado.
Gestión regulatoria y supervisión	Nulo. Se realiza con los recursos humanos y técnicos existentes.	Mejora en la eficiencia del control tarifario y en la supervisión del cumplimiento

Aspecto	Costo	Beneficio
Ejecución de reglamentos	Mínimo. Limitado a la emisión de disposiciones complementarias.	de los planes de gestión de las EPS. Alineación normativa con los objetivos de política pública y fortalecimiento de la gobernanza sectorial.
Sostenibilidad del sistema de subsidios	No genera erogaciones directas del Estado.	Fortalecimiento del sistema de subsidios cruzados con mayor focalización y transparencia, sin comprometer fondos fiscales.
Evaluación y seguimiento	Integrado a los mecanismos ordinarios de evaluación de la SUNASS.	Incremento en la calidad de la información regulatoria y en la rendición de cuentas institucional.

Cuadro 2. Análisis Costo – Beneficio para la Ciudadanía:

Aspecto	Costo	Beneficio
Aplicación de nuevas disposiciones tarifarias	No implica incrementos automáticos de tarifas; su aplicación se sujeta al cumplimiento de metas por parte de las EPS.	Mayor transparencia en los ajustes tarifarios y fortalecimiento de la confianza ciudadana en el sistema regulatorio.
Acceso a subsidios cruzados	Nulo. No requiere pagos adicionales de los usuarios no subsidiados más allá de los ya considerados por la regulación.	Mejor focalización de los subsidios en hogares de pobreza y extrema pobreza, contribuyendo a la equidad social.
Calidad del servicio	No se identifican costos directos para el usuario.	Mejora progresiva de la calidad y continuidad de los servicios de agua y saneamiento, con impacto positivo en la salud pública.
Participación y transparencia	No genera obligaciones adicionales para el ciudadano.	Mayor acceso a información sobre tarifas y gestión de los prestadores, promoviendo la vigilancia ciudadana.

Aspecto	Costo	Beneficio
Sostenibilidad ambiental y social	Nulo.	Incentiva el uso eficiente del recurso hídrico y la gestión responsable de los servicios, contribuyendo a la sostenibilidad a largo plazo.

Cuadro 3. Síntesis del Análisis Costo–Beneficio Global:

Dimensión	Costo estimado	Beneficio esperado	Resultado global
Económica	Nulo o mínimo (dentro de la capacidad institucional existente).	Incremento en la eficiencia regulatoria y financiera del sector.	Positivo
Social	Nulo.	Mejora del acceso equitativo a servicios básicos de calidad y focalización de subsidios.	Positivo
Institucional	Nulo.	Fortalecimiento de la SUNASS y de las EPS mediante una regulación más clara y predecible.	Positivo
Ambiental	Nulo.	Promoción del uso eficiente y sostenible del agua.	Positivo
Fiscal	No genera gasto público adicional.	Contribuye a la optimización del gasto y a la sostenibilidad del sistema.	Positivo

En conclusión, el balance general del análisis costo–beneficio es altamente favorable, pues la propuesta legislativa no representa carga económica alguna para el Estado ni para los ciudadanos, y en cambio genera beneficios sostenidos en eficiencia, transparencia, equidad y sostenibilidad dentro del sistema nacional de agua potable y saneamiento.

IV. EFECTO DE LA NORMA PROPUESTA SOBRE LA LEGISLACION NACIONAL

La presente iniciativa legislativa modifica parcialmente el Decreto Legislativo N.º 1280, Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento, con el propósito de optimizar el marco regulatorio vigente sin alterar su estructura general ni contradecir las disposiciones que conforman el sistema normativo del sector saneamiento.

En ese sentido, las modificaciones propuestas no derogan ni generan incompatibilidades con otras normas de igual o superior jerarquía, sino que introducen ajustes técnicos y de

precisión que buscan mejorar la aplicación, interpretación y eficacia del régimen regulatorio en materia de agua potable y saneamiento, reforzando la coherencia interna del ordenamiento jurídico. La norma se articula directamente con el conjunto de leyes y decretos que conforman la política nacional de gestión de los recursos hídricos, el fortalecimiento institucional del sector saneamiento y la regulación económica de los servicios públicos. A continuación, se exponen los principales efectos e interrelaciones con el marco normativo vigente:

4.1. Compatibilidad con el Decreto Legislativo N.º 1280 y sus normas complementarias

La propuesta se integra al cuerpo de la **Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento**, introduciendo precisiones en los artículos 68, 71, 72 y 77, referidas a la regulación económica, sostenibilidad financiera, tasa de actualización y subsidios cruzados. Estas modificaciones **no alteran los principios, objetivos ni la estructura funcional de la ley**, sino que actualizan su contenido conforme a la evolución del sector y a la experiencia regulatoria acumulada por la SUNASS.

Asimismo, la norma **mantiene la plena vigencia** de sus reglamentos, en especial el **Decreto Supremo N.º 019-2017-VIVIENDA**, Reglamento del Decreto Legislativo N.º 1280, y sus modificatorias, los cuales deberán adecuarse en el plazo señalado en las disposiciones finales del proyecto de ley.

4.2. Vinculación con la Ley N.º 29338, Ley de Recursos Hídricos

El proyecto es **plenamente compatible con la Ley de Recursos Hídricos**, al promover el uso eficiente y sostenible del agua como bien público esencial, en concordancia con los principios de gestión integrada del recurso. Al reforzar los mecanismos de regulación tarifaria y sostenibilidad económica, la propuesta contribuye a la aplicación del enfoque de "valor económico y social del agua", establecido en dicha ley.

4.3. Relación con la Ley N.º 30045, Ley de Modernización de los Servicios de Saneamiento

La iniciativa **complementa los objetivos de la Ley de Modernización de los Servicios de Saneamiento**, al promover la eficiencia operativa, la responsabilidad financiera y la transparencia de las EPS. Al vincular los incrementos tarifarios al cumplimiento de metas, la propuesta **refuerza los incentivos para la gestión empresarial responsable** y se alinea con la política pública de mejora continua de los servicios.

4.4. Coherencia con la Ley N.º 30556, Ley que aprueba disposiciones para la reconstrucción con cambios

Dicha norma establece medidas de gestión para la infraestructura de saneamiento afectada por desastres naturales. La propuesta **se articula con su finalidad**, al promover una regulación económica que incorpore la gestión del riesgo como elemento central de sostenibilidad y planificación.

4.5. Armonización con la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General

Las modificaciones a los artículos del Decreto Legislativo N.º 1280 **no generan procedimientos nuevos** ni imponen cargas adicionales a los administrados, manteniendo la congruencia con los principios de simplicidad, razonabilidad y debido procedimiento administrativo establecidos en la Ley N.º 27444.

4.6. Efecto global sobre el marco legal nacional

Dimensión	Efecto sobre la legislación vigente	Resultado esperado
Jurídica	Introduce modificaciones parciales y precisas al Decreto Legislativo N.º 1280.	Mayor coherencia normativa y claridad en la aplicación de las disposiciones regulatorias.
Institucional	Refuerza el rol técnico de la SUNASS sin alterar competencias de otras entidades.	Consolidación del marco regulatorio sectorial.
Administrativa	No crea nuevas obligaciones ni procedimientos.	Simplificación y eficiencia administrativa.
Política pública	Alineada con la Política Nacional de Saneamiento y los ODS.	Fortalecimiento del enfoque de sostenibilidad y equidad en el acceso al agua.

En conclusión, el **efecto de la norma propuesta sobre la legislación nacional es positivo y complementario**, al perfeccionar la regulación vigente sin alterar la estructura legal existente ni generar conflictos de competencia. La iniciativa **fortalece la articulación entre las políticas de saneamiento, recursos hídricos y desarrollo social**, promoviendo un marco jurídico más claro, eficiente y coherente con los objetivos del Estado peruano.

V. VINCULACION DE LA PROPUESTA CON EL ACUERDO NACIONAL

La presente iniciativa legislativa se encuentra plenamente alineada con las **Políticas de Estado del Acuerdo Nacional**, en tanto busca garantizar el acceso equitativo, sostenible y de calidad a los servicios de agua potable y saneamiento en todo el país. Su contenido

responde a los principios de desarrollo humano, equidad social, sostenibilidad ambiental y fortalecimiento institucional que orientan la acción del Estado peruano en el marco del Acuerdo Nacional, y que constituyen compromisos de largo plazo asumidos por la sociedad y las instituciones democráticas.

Las modificaciones al **Decreto Legislativo N.º 1280**, Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento, fortalecen la regulación económica y técnica a cargo de la **Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento (SUNASS)**, mejoran la focalización de los subsidios cruzados y aseguran la sostenibilidad financiera de las empresas prestadoras, contribuyendo de manera directa a la reducción de las desigualdades territoriales y a la mejora de la calidad de vida de la población.

En primer lugar, la propuesta se vincula con la **Política de Estado N.º 5: Erradicación de la pobreza**, al promover el acceso de los sectores más vulnerables a servicios básicos esenciales. La focalización de los subsidios mediante el uso del Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH) permitirá que los hogares en situación de pobreza y extrema pobreza se beneficien efectivamente de tarifas justas, reduciendo la exclusión y fortaleciendo la inclusión social.

Asimismo, guarda una relación directa con la **Política de Estado N.º 10: Acceso universal a servicios públicos de calidad**, al establecer condiciones que garantizan la continuidad y calidad del servicio de agua y saneamiento. Las modificaciones propuestas refuerzan la capacidad técnica de la SUNASS para regular tarifas y fiscalizar el cumplimiento de los planes de gestión de las empresas prestadoras, contribuyendo a una prestación más eficiente y sostenible.

Desde una perspectiva ambiental, la propuesta se enmarca en la **Política de Estado N.º 17: Gestión ambiental y desarrollo sostenible**, al fomentar el uso racional del recurso hídrico y la gestión integral del saneamiento. De esta manera, se promueve un equilibrio entre el desarrollo económico y la protección de los ecosistemas, alineándose con los compromisos internacionales asumidos por el país, particularmente con el **Objetivo de Desarrollo Sostenible N.º 6 (Agua limpia y saneamiento)** de la Agenda 2030.

Del mismo modo, la iniciativa contribuye al cumplimiento de la **Política de Estado N.º 19: Desarrollo sostenible y gestión del riesgo de desastres**, ya que incorpora en la regulación sectorial un enfoque preventivo y de resiliencia. Al fortalecer la sostenibilidad de los servicios de agua y saneamiento, la norma permitirá una mejor capacidad de respuesta frente a desastres naturales o situaciones de emergencia, protegiendo a la población y garantizando la continuidad del servicio.

También se articula con la **Política de Estado N.º 33: Descentralización política, económica y administrativa para el desarrollo integral**, al reconocer las particularidades territoriales y las diferentes capacidades institucionales de los prestadores de servicios en el ámbito regional y local. La propuesta fomenta una gestión más cercana a las comunidades, fortaleciendo la coordinación entre los gobiernos locales, la SUNASS y el

Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, en un marco de corresponsabilidad institucional.

Finalmente, la norma contribuye al fortalecimiento del Estado y la gobernabilidad democrática, en coherencia con la **Política de Estado N.º 34: Fortalecimiento de la institucionalidad democrática y del Estado de derecho**. Al establecer reglas más claras, predecibles y transparentes en materia tarifaria y de subsidios, la iniciativa promueve la confianza ciudadana en las instituciones públicas y asegura una gestión más eficiente, responsable y legítima de los servicios públicos esenciales.

En síntesis, la propuesta legislativa consolida el cumplimiento de los compromisos del Acuerdo Nacional al promover un marco regulatorio moderno, justo y sostenible para el sector saneamiento. Sus disposiciones refuerzan la equidad en el acceso a los servicios, la sostenibilidad económica de los prestadores, la protección del medio ambiente y la transparencia institucional, contribuyendo de manera directa a la construcción de un Estado más inclusivo, eficiente y orientado al bienestar de toda la ciudadanía.

VI. VINCULACION DE LA PROPUESTA CON LA AGENDA LEGISLATIVA

La presente iniciativa legislativa guarda una relación directa con los **ejes temáticos y objetivos establecidos en la Agenda Legislativa del Congreso de la República para el período anual de sesiones 2024–2025**, aprobada mediante Resolución Legislativa N.º 006-2024-2025-CR. Dicha agenda prioriza las propuestas normativas orientadas al fortalecimiento institucional del Estado, la reducción de las desigualdades sociales y la gestión sostenible de los recursos naturales, en concordancia con las **Políticas de Estado del Acuerdo Nacional**.

En ese marco, la propuesta de **modificar el Decreto Legislativo N.º 1280, Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento**, se vincula de manera explícita con los temas legislativos comprendidos en los ejes de **"Equidad y Justicia Social"**, **"Competitividad en el País"** y **"Estado Eficiente, Transparente y Descentralizado"**, particularmente con los siguientes lineamientos:

En primer lugar, la iniciativa se relaciona con el **Objetivo 19: Desarrollo sostenible y gestión ambiental**, que en la agenda legislativa incluye como temas prioritarios la **gestión ambiental**, la **extracción y uso responsable de los recursos naturales** y la **promoción de energías alternativas y reciclaje**. En ese sentido, la propuesta contribuye al cumplimiento de estos objetivos al fortalecer el marco regulatorio del servicio de agua potable y saneamiento, promoviendo un uso eficiente y sostenible del recurso hídrico y garantizando su preservación como bien público esencial.

Asimismo, se encuentra vinculada al **Objetivo 21: Desarrollo en infraestructura y vivienda**, que contempla medidas para promover el desarrollo de infraestructura en el sector urbano, rural y amazónico, así como la inversión en servicios básicos. La norma propuesta refuerza esta línea de acción al mejorar la regulación económica que sostiene

la inversión y el mantenimiento de la infraestructura de agua y saneamiento, asegurando su sostenibilidad financiera y ampliando su cobertura en las zonas más vulnerables.

Del mismo modo, la iniciativa se articula con el **Objetivo 33: Política de Estado sobre los recursos hídricos**, que establece la necesidad de legislar sobre la gestión del agua y sobre proyectos vinculados a los recursos hídricos. La propuesta de modificación al Decreto Legislativo N.º 1280 responde directamente a esta prioridad, al actualizar las competencias regulatorias de la **SUNASS** y establecer mecanismos más claros y equitativos para la determinación de tarifas, subsidios y tasas de actualización.

También existe una vinculación con el **Objetivo 24: Afianzamiento de un Estado eficiente y transparente**, que incluye medidas de **modernización de la gestión pública** y de **transparencia en la actuación del Estado**. La iniciativa contribuye a estos fines al introducir reglas de regulación económica más precisas y predecibles, que fortalecen la rendición de cuentas y la confianza ciudadana en las instituciones del sector saneamiento.

Finalmente, la propuesta se inscribe dentro de la visión transversal de la Agenda Legislativa que promueve la **equidad social y territorial**, la **eficiencia institucional** y la **sostenibilidad ambiental**, asegurando que las normas del sector saneamiento respondan a las necesidades reales de la población y a los desafíos actuales en materia de gestión de los recursos naturales.

En suma, el proyecto de ley se encuentra plenamente alineado con los objetivos de la **Agenda Legislativa 2024–2025**, al fortalecer la gobernanza del agua y el saneamiento, optimizar la regulación económica de los servicios públicos y promover un modelo de desarrollo sostenible, equitativo y transparente, en consonancia con las políticas nacionales y los compromisos internacionales asumidos por el Estado peruano.